

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS.**

**QUE CELEBRAN:**



**LA UNIVERSIDAD DEL SUR, CAMPUS PLAYA DEL  
CARMEN, QUINTANA ROO. A TRAVÉS DE LA  
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL SUR, A. C.**

**Y**



**EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE  
JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.**

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL SUR CAMPUS PLAYA DEL CARMEN REPRESENTADA POR EL MTR. ARTURO FERNANDO MARKER HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ACADÉMICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNISUR” Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR EL PROFR. FRANCISCO JAVIER NOVELO ORDÓÑEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEAA”, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



### DECLARACIONES:

#### I.- Declara “LA UNISUR”:

I.1 Que es una es una Sociedad Civil debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas según instrumento público número 873, volumen 21, de fecha 07 de julio de 1997, otorgada en esta ciudad, ante la fe del Lic. Carlos Alberto Parada Pinto, notario público número 76, del Estado de Chiapas, la cual se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio del distrito judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas bajo el número 115 del libro uno sección tercera de fecha 28 de agosto de 1997, y hace constar y certifica el nombramiento del Dr. Efraín Gutiérrez y Rodríguez, como representante legal de la Universidad del Sur.

I.2 Que es una institución con personalidad jurídica propia y reconocida por la Secretaría de Educación, en su carácter de Institución Particular de enseñanza superior, que tiene como misión crear, transmitir, ampliar y difundir el conocimiento, conservar y consolidar los valores de identidad cultural de la región y en el país, la convivencia humana y la preservación del medio ambiente, para formar a través de programas y proyectos académicos de calidad, en los diferentes ámbitos de globalización e infraestructura cuya eficiencia e idoneidad sean reconocidos por su calidad.

I.3 Que su representante legal el Dr. Efraín Gutiérrez y Rodríguez, cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente convenio, como lo acredita con la escritura pública número 873, volumen número 21, de fecha 07 del mes de julio de 1997, pasada ante la fe del licenciado Carlos Alberto Parada Pinto, titular de la notaria publica número 76 del estado de Chiapas, inscrita bajo el número 115, libro número 01, sección tercera, de fecha 28 del mes de agosto del año 1997, ante el registro público de la propiedad y de comercio del estado de Chiapas.

I.4 Que su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones es el ubicado en la 4ª Oriente Sur número 354, Colonia Centro, Barrio San Roque, de esta ciudad capital.

#### II.- Declara “EL IEAA”:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto en vigor, expedido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 17 de enero de 2006.

II.2.- Que de conformidad con el Artículo Cuarto de su Decreto vigente, tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para jóvenes de quince años o más y adultos.

II.3.- Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen, de acuerdo con el Artículo quinto fracción XII de su Decreto de reforma.

II.4.- Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y organiza son:

**a. Alfabetización:**

Cuya finalidad consiste en ofrecer a todas las personas de quince años o más, la oportunidad de alfabetizarse y hacer uso de la lectura, la escritura y las operaciones aritméticas elementales.

**b. Educación básica:**

Cuyo objetivo es brindar la oportunidad de iniciar y concluir la primaria y la secundaria a todas las personas de quince años o más, así como la primaria a la población no matriculada de 10 a 14 años que lo requieran sin desatender sus ocupaciones ordinarias.

II.5.- Que en los términos previstos por el Artículo Vigésimo Fracciones I y XV, del Decreto vigente, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General el **Profr. Francisco Javier Novelo Ordóñez**, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

II.6.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Independencia número 294, colonia centro, entre Justo Sierra y Camelias, código postal 77013, Chetumal, Quintana Roo.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.

III.2.- Son conformes en celebrar el presente convenio por así convenir a los intereses de su respectiva institución, y se someten al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente convenio tiene como objeto establecer mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", para efectos de que "**LA UNISUR**", otorgue becas a través de la Fundación Universidad del Sur, A.C. a favor de los trabajadores y del personal que labora en "**EL IECA**", así como a sus parientes en línea consanguínea directa, es decir a padres e hijos de éstos, así como a sus cónyuges.

**Segunda.-** Para la realización del objeto del convenio la "**LA UNISUR**" se compromete a través de "**LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL SUR, A.C.**" a:

- a) Becar al personal que labora en "**EL IECA**", a sus cónyuges y a los hijos de éstos, con previa documentación que avale el parentesco.
- b) Las becas serán únicamente en lo correspondiente a colegiaturas a partir de la segunda, tercera y cuarta mensualidad; en los niveles y áreas en las que presta

los servicios educativos, dentro de las condiciones y requisitos que se señalen en este instrumento jurídico.

- c) Proporcionará todas las becas que le sean requeridas en todos los niveles, en las diversas áreas académicas, excepto medicina humana con las que cuenta la Universidad del Sur, sean de primer ingreso (primer cuatrimestre y/o semestre) y cumpliendo con los requisitos que establezca "LA UNISUR".
- d) Proporcionará la beca inicial sin mediar promedio alguno para la inscripción del primer semestre y/o cuatrimestre, de diplomados, licenciaturas, maestrías, doctorados y posdoctorados.
- e) Realizar los trámites administrativos de su competencia para el cumplimiento del objeto del presente instrumento

**Tercera.-** De la renovación de la beca. Para la renovación de la beca el beneficiado deberá cubrir los requisitos siguientes:

- a) Haber obtenido un promedio mínimo de **8.5** y no tener ninguna materia reprobada en el ciclo inmediato anterior.
- b) Estar al corriente con sus pagos.
- c) Llevar a cabo la renovación de la beca en las fechas establecidas por la Fundación Universidad del Sur.
- d) Si el alumno llegara a tener colegiaturas vencidas, se cancelará la beca y por ningún motivo se renovará en el ciclo escolar, semestre o cuatrimestres siguientes o subsecuentes.
- e) La beca no será transferible.
- f) La beca no es acumulativa.
- g) El trámite de la beca deberá realizarse en los primeros 30 días naturales del primer mes de su cuatrimestre, pasada esta fecha, no podrá solicitarse este beneficio.

**Cuarta.-** La duración de la beca será durante el tiempo que el alumno termine el nivel en que se encuentre, siempre y cuando renueve la beca y cumpla los requisitos preestablecidos.

**Quinta.-** El monto de la beca será exclusivamente por el concepto de colegiaturas a partir de la segunda, tercera y cuarta mensualidad; es decir no procede descuento en la inscripción y/o reinscripciones y primera colegiatura, los descuentos serán los siguientes:

- A) BACHILLERATO (25%).
- B) DIPLOMADOS (25 %).
- C) LICENCIATURAS ÁREAS DE LA SALUD (20%) (NO APLICA EN MEDICINA HUMANA).
- D) LICENCIATURAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS (30%).
- E) MAESTRÍAS (30%).
- F) DOCTORADO (20%).
- G) POSDOCTORADO (20%).

**Sexta.-** De la improcedencia de la beca; la beca será improcedente en los casos siguientes:

- A) Periodos De Inscripciones y/o Reinscripciones
- B) Primera colegiatura
- C) Pagos de técnico superior universitario en el idioma inglés o de cualquier otro idioma.
- D) Tramite de titulación y/o cedula.



**Séptima.-** De la cancelación de la beca: la beca será cancelada cuando el alumno llegara a tener adeudo, no cumpla con el promedio establecido en el presente instrumento y/o no renueve en tiempo y forma. Se cancelará definitivamente la beca y por ningún motivo podrá renovarse.

**Octava.-** “LA UNISUR” solicitará como único requisito para otorgar el descuento establecido en la cláusula anterior la presentación de documento que lo acredita como empleado o agremiado de “EL IEAA”; así mismo deberá presentar a la Fundación Universidad del Sur, la documentación requerida para el trámite de la beca.

**Novena.-** “EL IEAA” difundirá periódicamente entre sus agremiados el programa de becas otorgado por “LA UNISUR”, a través de sus medios de comunicación institucionales.

**Décima.-** “EL IEAA” se compromete a realizar los trámites con “LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL SUR, A.C.”, para el otorgamiento de las becas a los solicitantes, siendo este el único medio para su obtención.

**Décima Primera.-** No gozaran de este beneficio aquellos alumnos inscritos en la “LA UNISUR” con fecha anterior a la firma de este convenio, pudiendo hacerlo únicamente en caso de ascender a otro nivel educativo y los porcentajes serán a criterio de “LA UNISUR”.

**Décima Segunda.-** De las modificaciones. Este convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de “LAS PARTES”; dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificadorio correspondiente.

**Décima Tercera.-** El presente convenio será renovado cada tres años, respetándose la conclusión de los estudios de cada nivel académico iniciado del alumno que haya obtenido su beca a la fecha de suscripción de este convenio, de acuerdo a las cláusulas antes señaladas.

**Décima Cuarta.-** “EL IEAA” se compromete a expedir oficio de propuesta de beca y/o formato correspondiente a favor de sus trabajadores interesados, a efecto de que realicen los trámites necesarios ante “LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL SUR, A.C.” para el otorgamiento de las becas señaladas en el presente convenio, siendo dicha documental el único medio para su obtención, además otorgará todas aquellas facilidades a “LA UNISUR” para que promueva y difunda sus planes académicos en todas y cada una de oficinas, siempre y cuando no se afecten las actividades de los trabajadores, así como previo aviso de la logística para realizar la publicidad de “LA UNISUR”.

**Décima Quinta.-** Declaran “LAS PARTES” que el presente convenio tendrá una vigencia de **tres años**, contado a partir de su firma, pudiendo ser renovado cuantas veces sea necesario, caso en el cual deberá suscribirse el nuevo instrumento respectivo.

No obstante, podrá terminarse anticipadamente dando aviso por escrito de una parte a la otra, con por lo menos 30 treinta días calendario de anticipación.

**Décima Sexta.-** Manifiestan “**LAS PARTES**” que en la celebración del presente convenio, no existió dolo, violencia, mala fe, error, lesión, engaño ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por triplicado conjuntamente con los testigos cuyos nombres y apellidos constan al calce, en la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo; a los 7 días del mes de septiembre de 2016.

Por “**LA UNISUR**”:



**Mtro. Arturo Fernando Marker Hernández.**  
Secretario Académico.

Por el “**EL IEAA**”:



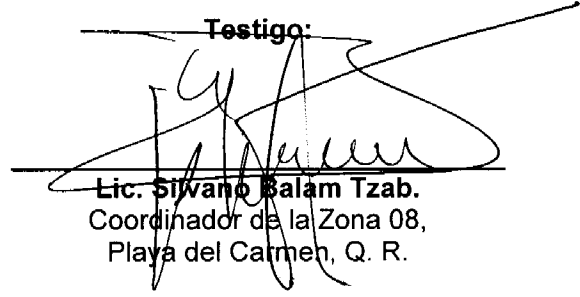
**Profr. Francisco Javier Novelo Ordóñez.**  
Director General.

Testigo:



**Psic. Lucila Ramos Díaz.**  
Coordinadora de la Fundación UNISUR,  
Plantel Playa del Carmen, Q. R.

Testigo:



**Lic. Silvano Balam Tzab.**  
Coordinador de la Zona 08,  
Playa del Carmen, Q. R.